	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
		Fecha: 30/09/09
	RESOLUCIONES RECTORALES	Responsable: DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO

**Resolución No.105**  
**(20 de abril de 2020)**

**POR LA CUAL SE SUSPENDEN TÉRMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y SANCIONATORIOS, Y SE AMPLIA LA SUSPENSIÓN DE TERMINOS DENTRO DE LOS PROCESOS DISCIPLINARIOS QUE SE ADELANTAN EN LA IES INFOTEP HVG DE CIÉNAGA**

El Rector de la IES INFOTEP HVG de Ciénaga, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los artículos 34 numeral 32 y 76 de la Ley 734 de 2002, la Ley 1437 de 2011 y el artículo 26 del Estatuto general, y

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo Nro. 03 del 19 de julio de 2018- Estatuto General-, en su artículo 26 establece como funciones del Rector, la de cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, los Estatutos y los Reglamentos; ejercer la representación legal de la institución, dirección gestión, así como adoptar procedimiento de planificación dirección y control de las actividades de la institución, ejercer la función disciplinaria, ordenar los gastos, expedir los actos administrativos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y objetivos de la Institución, atendiendo las disposiciones constitucionales, legales, los estatutos y reglamentos.


Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución Nro. 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del COVID-19 hasta el 30 de mayo de 2020 y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que teniendo en cuenta la situación relativa a la diseminación de las infecciones ocasionadas por COVID-19, y en atención a las medidas de contención del riesgo sugeridas por la Organización Mundial de la Salud, Ministerio de Educación Nacional, y Gobernación del Magdalena, la IES INFOTEP decidió mediante Resolución No. 072 del 16 de marzo de 2020, implementar medidas de prevención transitoria en atención a la emergencia sanitaria referida.

Que debido a la pandemia del COVID -19, a través del Decreto Nro. 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la República declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional.

Que se expidió el Decreto Nro. 457 del 22 de marzo de 2020, a través del cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todos los habitantes del País desde las cero horas del 25 de marzo de 2020 hasta las cero horas del día 13 de abril de 2020.

Que el Presidente expidió el Decreto Nro. 491 del 28 de marzo de 2020, "Por el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
		Fecha: 30/09/09
	RESOLUCIONES RECTORALES	Responsable: DIRECCIONMIENTO ESTRATEGICO

*por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”, el cual en su artículo 6°, respecto a la suspensión de términos de las actuaciones administrativas, dispuso:*

Suspensión de términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa. Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades administrativas a que se refiere el artículo 1 del presente Decreto, por razón del servicio y como consecuencia de la emergencia, podrán suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa.

La suspensión afectará todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. La suspensión de los términos se podrá hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas, o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se presten de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hagan de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.


En todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarán a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social. Durante el término que dure la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que a través del Decreto Nro. 531 del 8 de abril del 2020, el Presidente ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas del día 13 de abril 2020, hasta las cero horas del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que igualmente fue expedido el Decreto Nro. 537 del 12 de abril de 2020, por medio del cual se adoptaron medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el cual en su artículo 2°, consagró:

Adiciónese los siguientes incisos al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

Procedimientos sancionatorios. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, las audiencias programadas de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo se podrán realizar a través de medios electrónicos, los cuales deberán garantizar el acceso de los contratistas y de quienes hayan expedido la garantía. La entidad estatal debe elegir y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que utilizará, así como los mecanismos para el registro de la información generada. Sin perjuicio de lo anterior, el ordenador del gasto o funcionario competente podrá decretar la suspensión de términos, inclusive los iniciados con anterioridad a la vigencia de este Decreto.

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
		Fecha: 30/09/09
	RESOLUCIONES RECTORALES	Responsable: DIRECCIONMIENTO ESTRATEGICO

Que el día 24 de abril de 2020, se expidió el Decreto No. 593, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 .

Que mediante Resolución No. 085 del 24 de marzo de 2020 se suspendieron los términos en todos los procesos disciplinarios a cargo de la Secretaría General del Instituto, a partir del veinticuatro (24) de marzo y hasta el trece (13) de abril de dos mil veinte (2020), inclusive.

Que, en virtud de la prórroga del aislamiento preventivo y a la imposibilidad para hacer presencia en las instalaciones de la IES INFOTEP, se hace necesario extender la suspensión los términos de los procesos disciplinarios que se tramitan en contra de los profesores, administrativos y estudiantes y de los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual.

Que se adopta la medida de suspensión de los términos de todos los procesos disciplinarios y los procesos administrativos sancionatorios por presunto incumplimiento contractual, a efectos de garantizar los principios del debido proceso, el derecho de defensa y el derecho fundamental a la salud pública, toda vez que quienes actúan en estos procesos les es imposible intervenir en el momento dadas las medidas de aislamiento decretadas.

Que la suspensión de los términos no implica inactividad laboral, toda vez que los funcionarios a cargo de los procesos continuarán desarrollando sus funciones, a través del trabajo en casa y podrán atender denuncias y peticiones de forma virtual.


Que compete al Rector como primera autoridad del Instituto y responsable de la gestión administrativa adoptar las decisiones necesarias para el desarrollo y el buen funcionamiento de la entidad.

### RESUELVE

**PRIMERO.** Ampliar la suspensión de términos para promover actuaciones administrativas, resolver peticiones, practicar pruebas, atender requerimientos, realizar audiencias y/o diligencias al interior de procedimientos disciplinarios de funcionarios, profesores y estudiantes, así como suspender los procesos sancionatorios de carácter contractual, entre otros, que han de realizarse en el marco de las competencias de la IES INFOTEP, a partir del día 20 de abril de 2020 hasta el día 11 de mayo de 2020, inclusive.

**Parágrafo.** Lo anterior sin perjuicio de que la institución, considerando las circunstancias especiales del caso, determine que una petición pueda ser resuelta por medios virtuales, siempre y cuando no se requiera la consulta de documentos físicos que reposen en los archivos de las instalaciones.

**SEGUNDO.** La medida de suspensión podrá prorrogarse siempre que los supuestos de hecho y de derecho que han dado lugar a la expedición de la presente resolución

	INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL "HUMBERTO VELÁSQUEZ GARCÍA" INFOTEP - CIÉNAGA	Código: 010-FO-DS-V01
		Fecha: 30/09/09
	RESOLUCIONES RECTORALES	Responsable: DIRECCIONMIENTO ESTRATEGICO

continúen generando sus efectos e impidan la prestación del servicio.

**TERCERO.** Las peticiones, quejas, reclamos y/o solicitudes de todo tipo que sean radicadas por los usuarios a través de los medios electrónicos dispuestos por la IES INFOTEP, se entenderán presentadas en la fecha hábil de radicación, pero los términos para resolver se ajustaran a los contenidos en el Decreto 491 de 2020, expedido por el Presidente de la República.

**CUARTO:** La suspensión de términos implica la interrupción de los términos de caducidad y prescripción de los diferentes procesos que adelanta la IES INFOTEP.

**QUINTO.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y se expide sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones concordantes.

### PÚBLIQUENSE Y CUMPLASE

Dado en Ciénaga, a los 20 días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

  
 LEONARDO PÉREZ SUESCÚN  
 RECTOR INFOTEP